

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	: MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes	: LUIS ALEXANDER DIAZ LONDOÑO
	: LUZ ENID MARIN ROJAS
Radicación	: 6319040890022021 00187-00
Interlocutorio	: 0370

Revisada la solicitud para celebración de **MATRIMONIO CIVIL**, que en escrito inmediatamente anterior han presentado los ciudadanos, se avoca el conocimiento del asunto de la referencia teniendo en cuenta una vez examinada la solicitud para matrimonio civil entre los señores LUIS ALEXANDER DIAZ Y LUZ ENID MARIN ROJAS, personas mayores de edad, vecinos y con residencia en esta municipalidad, observa el despacho que se atempera a los lineamientos del artículo 113 y siguientes del Código Civil.

Así las cosas, y como quiera que a la luz de lo previsto en el literal c) numeral 19 del artículo 28 del Código General del Proceso, este Estrado es competente para asumir el conocimiento de dicha solicitud y que, conforme a lo previsto por el artículo 626 del Código General del proceso, fueron derogados los artículos 126, 128, la expresión “ practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130”, del 134, las expresiones “ y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el art. 130” y “sin tales formalidades” del 136; considera esta funcionaria que para el trámite del presente asunto ya no se hace necesario recibir los testimonios a los testigos indicados por los futuros contrayentes en el escrito petitorio, ni la fijación del edicto aludido en el artículo 130 del Código Civil, máxime si se tiene en cuenta que ambos solicitantes, tienen fijado su domicilio en esta localidad, circunstancia por la cual, se dispondrá admitir la presente solicitud de celebración de matrimonio civil.

Así mismo los contrayentes sugieren, de ser posible, la realización de la audiencia para el día 28 de enero de 2022, por no tener fijada para esa fecha diligencias, se accederá a la solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud que para celebración de **matrimonio civil**. Han presentado los ciudadanos **LUIS ALEXANDER DIAZ LONDOÑO Y LUZ ENID MARÍN ROJAS**.

Segundo: Fijar, atendiendo la solicitud de los contrayentes, el día 28 de enero de 2022, a las 9:00 de la mañana.

Notifíquese


Escaneado con CamScanner
ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

25 DE NOVIEMBRE DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA